

 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO: FT-OC-141
	RESPUESTA A OBSERVACIONES	VERSION: 01
		FECHA: 20/11/2015

San Miguel Agreda de Mocoa, 21 de septiembre de 2026

Asunto:	RESPUESTA A OBSERVACIONES PROYECTO DE PLIEGOS
Ref.:	PROCESO DE SELECCIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA SAD-SASI-021-2026
Objeto:	CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS PARA EL SERVICIO PÚBLICO DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA SILVÍCOLA Y PISCICOLA EN LOS MUNICIPIOS DE COLÓN, MOCOA, ORITO, PUERTO ASÍS, PUERTO CAICEDO PUERTO GUZMÁN, PUERTO LEGUIZAMO, SAN FRANCISCO, SAN MIGUEL, SANTIAGO, SIBUNDOY, VALLE DEL GUAMUEZ, VILLA GARZÓN PUTUMAYO

En atención a las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA NO. SAD-SASI-021-2026**, este despacho en calidad de oficina generadora de la necesidad da respuesta en los siguientes términos:

OBSERVACION PRESENTADA POR ANDRÉS FABIAN CORDOBA CASTRO

OBSERVACIÓN N.º 1 – PERFIL ACADÉMICO DEL PROFESIONAL 1

OBSERVACIÓN 1 – PERFIL ACADÉMICO DEL PROFESIONAL 1

Respetuosamente solicitamos a la Entidad aclarar y ajustar el requisito de formación académica establecido para el Profesional 1 del equipo mínimo de trabajo, el cual actualmente se encuentra definido como: "**Ingeniero Agrónomo extensionista rural o afin, con formación en Ciencias Agrarias**".

La redacción señalada genera ambigüedad respecto de la formación académica efectivamente requerida, toda vez que no permite determinar con claridad si la Entidad exige: i) título profesional de Ingeniero Agrónomo; ii) una formación adicional o certificación como extensionista rural; iii) un título profesional afin; o iv) una formación complementaria específica en Ciencias Agrarias.

Adicionalmente, dentro de los documentos requeridos se solicita un "**certificado de formación**", sin precisarse cuál es la formación que debe certificarse, su modalidad, temática, intensidad horaria o institución que deba expedirla.

Teniendo en cuenta que la experiencia profesional relacionada con asistencia técnica y extensión agropecuaria se encuentra establecida de manera independiente en la columna de experiencia, se considera pertinente diferenciar claramente la **formación académica** de

la **experiencia profesional**, evitando que actividades desarrolladas durante el ejercicio profesional sean confundidas con requisitos de formación.

Por lo anterior, solicitamos respetuosamente que el requisito de formación sea establecido de manera clara en los siguientes términos:

FORMACIÓN: *Ingeniero Agrónomo o profesional afin del área de las Ciencias Agrarias.*

Así mismo, se solicita eliminar la exigencia genérica de "**certificado de formación**" o, en su defecto, precisar expresamente qué formación adicional pretende acreditar la Entidad mediante dicho documento.

El ajuste solicitado conserva la idoneidad académica necesaria para la ejecución contractual, elimina interpretaciones subjetivas durante la evaluación y permite diferenciar adecuadamente la formación profesional de la experiencia específica requerida para el cargo.

 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO: FT-OC-141
	RESPUESTA A OBSERVACIONES	VERSION: 01
		FECHA: 20/11/2015

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

La Entidad considera procedente ACEPTAR la observación en cuanto a la necesidad de precisar y/o aclarar el alcance del requisito de formación académica establecido para el Profesional 1, toda vez que la redacción inicialmente prevista puede generar interpretaciones diferentes respecto de los requisitos de formación exigidos.

Así mismo, respecto de la expresión “certificado de formación”, la Entidad considera procedente eliminar esta expresión, en tanto puede generar incertidumbre sobre la formación que se pretende acreditar.

Por consiguiente, SE ELIMINA la expresión de “certificado de formación”, sin que ello implique eliminar el requisito de formación académica profesional establecido para el cargo.

De esta manera, el requisito queda claramente diferenciado: el título profesional acreditará la formación académica y los documentos correspondientes acreditarán la experiencia profesional exigida.

En consecuencia, **SE ACOGE** la observación y, para mayor claridad, el requisito de formación académica del Profesional 1 quedará establecido en el Pliego de Condiciones Definitivo de la siguiente manera:

EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO

El contratista deberá garantizar un equipo mínimo de trabajo, el cual debe cumplir con los requisitos de estudios académicos como de experiencia en los campos requeridos; así mismo, el contratista tiene plena autonomía de elegir el personal que desarrollará y garantizará el cumplimiento al 100% de las actividades planificadas, teniendo en cuenta los siguientes requisitos:

CANT	CARGO	FORMACIÓN	EXPERIENCIA PROFESIONAL	DOCUMENTOS PARA APORTAR
1	Profesional 1	Ingeniero Agrónomo o profesional afín del área de las Ciencias Agrarias.	Experiencia mínima de un (1) año en asistencia técnica agropecuaria y/o agrícola y/o extensión agropecuaria.	• Hoja de vida • Cédula de ciudadanía. • Registro Único Tributario. • Diploma y/o acta de grado de título de técnico, profesional. • Certificaciones de experiencia. • Carta de compromiso.

NOTA: *En el evento de que el título académico haya sido obtenido en el extranjero el proponente deberá acreditar la convalidación de dicho título ante el Ministerio de Educación Nacional, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 21707 del 22 de diciembre de 2014 o norma que la modifique o complemente.*

 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO: FT-OC-141
	RESPUESTA A OBSERVACIONES	VERSION: 01
		FECHA: 20/11/2015

OBSERVACIÓN No. 2 – EXPERIENCIA PROFESIONAL DEL PROFESIONAL 1

OBSERVACIÓN 2 – EXPERIENCIA PROFESIONAL DEL PROFESIONAL 1

Respetuosamente solicitamos a la Entidad revisar y precisar el requisito de experiencia establecido para el **Profesional 1** del equipo mínimo de trabajo, el cual actualmente exige **experiencia mínima de tres (3) años en asistencia técnica y extensión agropecuaria en trópico húmedo**.

Frente a esta exigencia, consideramos necesario realizar dos precisiones que permitan una verificación objetiva de la experiencia y eviten interpretaciones restrictivas durante la evaluación de las propuestas.

En primer lugar, respecto de la expresión **“en trópico húmedo”**, solicitamos que la Entidad aclare que dicha condición podrá acreditarse a partir del **lugar geográfico donde fue ejecutada la experiencia**, sin que sea necesario que las certificaciones expedidas por los contratantes contengan literalmente la expresión “trópico húmedo”.

Lo anterior resulta pertinente teniendo en cuenta que las certificaciones laborales y contractuales normalmente identifican el municipio, departamento o zona de ejecución, pero no necesariamente incorporan una clasificación climática del territorio. Por tanto, cuando de la certificación y demás documentos aportados pueda establecerse que las actividades fueron desarrolladas en municipios o territorios cuyas condiciones geográficas y climáticas correspondan a **trópico húmedo**, dicha circunstancia debería considerarse suficiente para efectos de la acreditación del requisito.

En segundo lugar, solicitamos modificar la expresión **“asistencia técnica y extensión agropecuaria”** por **“asistencia técnica agropecuaria y/o agrícola y/o extensión agropecuaria”**, toda vez que ambas actividades guardan relación directa con el objeto y necesidades técnicas del proceso y constituyen experiencias idóneas para demostrar la capacidad profesional requerida.

Exigir que una misma experiencia comprenda necesariamente y de manera simultánea tanto **asistencia técnica** como **extensión agropecuaria** puede restringir injustificadamente la participación de profesionales que cuentan con trayectoria suficiente

en cualquiera de estas actividades, aun cuando ambas resultan materialmente pertinentes para el desarrollo del objeto contractual.

En consecuencia, se solicita respetuosamente modificar el requisito de experiencia en los siguientes términos:

EXPERIENCIA PROFESIONAL:

Experiencia mínima de tres (3) años en asistencia técnica agropecuaria y/o agrícola y/o extensión agropecuaria, desarrollada en zonas de trópico húmedo.

Para la acreditación de la condición de trópico húmedo, será suficiente que de la certificación o de los documentos aportados pueda establecerse el lugar de ejecución de la experiencia y que este corresponda geográfica y climáticamente a una zona de trópico húmedo, sin que sea obligatorio que dicha expresión aparezca literalmente en la certificación.

La modificación solicitada no disminuye el nivel de idoneidad requerido por la Entidad, sino que permite evaluar la experiencia a partir de su contenido material y del lugar real de ejecución, evitando que la ausencia de una expresión específica dentro de una certificación impida reconocer experiencia que efectivamente fue desarrollada en territorios con las condiciones exigidas.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Respuesta de la Entidad: **SE ACOGE.**

Una vez analizada la observación, la Entidad considera pertinente precisar y simplificar el requisito de experiencia profesional, con el fin de garantizar claridad en su interpretación y

 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO: FT-OC-141
	RESPUESTA A OBSERVACIONES	VERSION: 01
		FECHA: 20/11/2015

facilitar una verificación objetiva de la experiencia acreditada por los profesionales propuestos.

La experiencia será verificada con base en las certificaciones y demás documentos válidamente aportados, teniendo en cuenta, entre otros aspectos, el período durante el cual se desarrollaron las actividades y las funciones o actividades efectivamente ejecutadas, de manera que exista correspondencia con la experiencia exigida para el perfil.

En consecuencia, se acepta la solicitud de modificar el alcance de la experiencia requerida, eliminando la expresión “trópico húmedo” y precisando las actividades que podrán ser objeto de acreditación. Por lo anterior, el requisito en el Pliego de Condiciones Definitivo quedará establecido de la siguiente manera:

EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO

El contratista deberá garantizar un equipo mínimo de trabajo, el cual debe cumplir con los requisitos de estudios académicos como de experiencia en los campos requeridos; así mismo, el contratista tiene plena autonomía de elegir el personal que desarrollará y garantizará el cumplimiento al 100% de las actividades planificadas, teniendo en cuenta los siguientes requisitos:

CANT	CARGO	FORMACIÓN	EXPERIENCIA PROFESIONAL	DOCUMENTOS PARA APORTAR
1	Profesional 1	Ingeniero Agrónomo o profesional afín del área de las Ciencias Agrarias.	Experiencia mínima de un (1) año en asistencia técnica agropecuaria y/o agrícola y/o extensión agropecuaria.	• Hoja de vida • Cédula de ciudadanía. • Registro Único Tributario. • Diploma y/o acta de grado de título de técnico, profesional. • Certificaciones de experiencia. • Carta de compromiso.

NOTA: *En el evento de que el título académico haya sido obtenido en el extranjero el proponente deberá acreditar la convalidación de dicho título ante el Ministerio de Educación Nacional, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 21707 del 22 de diciembre de 2014 o norma que la modifique o complemente.*

 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO: FT-OC-141
	RESPUESTA A OBSERVACIONES	VERSION: 01
		FECHA: 20/11/2015

OBSERVACIÓN No. 3 – CONDICIONES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROFESIONAL 1

OBSERVACIÓN 3 – CONDICIONES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROFESIONAL 1

Respetuosamente solicitamos a la Entidad revisar las condiciones establecidas para la acreditación de la experiencia del **Profesional 1** del equipo mínimo de trabajo.

El Proyecto de Pliego establece que las certificaciones aportadas para acreditar la experiencia deberán contener, como mínimo, **fecha de inicio y terminación, valor del contrato, objeto del contrato, nombre del contratante e información de contacto**. Igualmente, para el Profesional 1 se exige una experiencia mínima de tres (3) años.

Frente a lo anterior, consideramos pertinente diferenciar los elementos que permiten verificar materialmente la experiencia profesional de aquellos que no inciden directamente en su idoneidad.

Para efectos de determinar si un profesional cuenta con experiencia en asistencia técnica agropecuaria y/o agrícola y/o extensión agropecuaria, resultan determinantes el **objeto, las actividades desarrolladas, el periodo de ejecución, el lugar de ejecución y la identificación del contratante**, mientras que el valor económico del contrato no necesariamente permite establecer una mayor o menor experiencia profesional.

En la práctica, existen certificaciones expedidas por entidades públicas respecto de contratos ejecutados años atrás que acreditan claramente el objeto, actividades desarrolladas, fechas de inicio y terminación, lugar de ejecución y contratante, pero que no incorporan el valor económico del contrato, circunstancia que no desvirtúa la existencia ni el contenido material de la experiencia certificada.

En consecuencia, solicitamos respetuosamente a la Entidad que **elimine el valor del contrato como requisito obligatorio de las certificaciones aportadas para acreditar la experiencia del equipo mínimo de trabajo**, siempre que la documentación permita establecer de manera cierta el periodo, objeto y/o las actividades profesionales desarrolladas, y tengan relación o estén relacionadas.

Adicionalmente, y **como solicitud subsidiaria**, en caso de que la Entidad considere que las condiciones documentales anteriores deben mantenerse sin modificación, solicitamos evaluar la reducción de la experiencia profesional mínima exigida de **tres (3) años a un (1) año**, teniendo en cuenta que el perfil académico, la experiencia específica en asistencia técnica y/o extensión agropecuaria y las demás condiciones del proceso permiten garantizar la idoneidad del profesional para la ejecución de las actividades requeridas.

En tal sentido, se propone que el requisito quede establecido así:

EXPERIENCIA PROFESIONAL: *Experiencia mínima de un (1) año en asistencia técnica agropecuaria y/o agrícola y/o extensión agropecuaria, desarrollada en zonas de trópico húmedo.*

RESPUESTA A LA ENTIDAD

Respuesta de la Entidad: **SE ACOGE**

Analizada la observación presentada, la Entidad considera procedente ajustar las condiciones previstas para la acreditación de la experiencia del equipo mínimo de trabajo, con el propósito de establecer requisitos que permitan verificar de manera objetiva la idoneidad del profesional, guardando correspondencia con las necesidades del proyecto y favoreciendo la participación y pluralidad de oferentes.

 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO: FT-OC-141
	RESPUESTA A OBSERVACIONES	VERSION: 01
		FECHA: 20/11/2015

En este sentido, si bien corresponde a la Entidad establecer en los documentos del proceso las condiciones y medios para acreditar la experiencia, estas deben guardar relación con el requisito que se pretende verificar y atender criterios de razonabilidad, proporcionalidad y pertinencia.

De igual manera, el artículo 2.2.2.3.8 del Decreto 1083 de 2015 establece como contenido mínimo de las certificaciones de experiencia el nombre o razón social de la entidad o empresa, el tiempo de servicio y la relación de las funciones desempeñadas. Dentro de dichos elementos no se contempla el valor del contrato como condición para acreditar la experiencia.

Por lo anterior, la Entidad considera procedente eliminar el valor del contrato como requisito obligatorio de las certificaciones de experiencia, siempre que la documentación aportada permita verificar de manera suficiente el cumplimiento de la experiencia exigida.

Así mismo, atendiendo la observación presentada y con el propósito de ampliar las posibilidades de participación, la Entidad considera pertinente ajustar el tiempo mínimo de experiencia exigido para el Profesional 1, pasando de tres (3) años a un (1) año, sin que ello implique eliminar la exigencia de acreditar experiencia relacionada con las actividades requeridas para el desarrollo del proyecto, dado que, con la disminución, no se afectación a la idoneidad requerida para el profesional.

En consecuencia, la observación se acoge integralmente, modificándose tanto las condiciones documentales para la acreditación de la experiencia como el término mínimo de experiencia profesional, el cual se establece en un (1) año, con el fin de mantener un requisito acorde con las necesidades del proyecto y favorecer la participación y pluralidad de oferentes.

En consecuencia, el requisito de experiencia profesional del Profesional 1 y las condiciones para su acreditación quedarán establecidos en el Pliego de Condiciones Definitivo de la siguiente manera:

EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO

El contratista deberá garantizar un equipo mínimo de trabajo, el cual debe cumplir con los requisitos de estudios académicos como de experiencia en los campos requeridos; así mismo, el contratista tiene plena autonomía de elegir el personal que desarrollará y garantizará el cumplimiento al 100% de las actividades planificadas, teniendo en cuenta los siguientes requisitos:

CANT	CARGO	FORMACIÓN	EXPERIENCIA PROFESIONAL	DOCUMENTOS PARA APORTAR
1	Profesional 1	Ingeniero Agrónomo o profesional afín del área de las	Experiencia mínima de un (1) año en asistencia	• Hoja de vida • Cédula de ciudadanía. • Registro Único Tributario.

 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO: FT-OC-141
	RESPUESTA A OBSERVACIONES	VERSION: 01
		FECHA: 20/11/2015

		Ciencias Agrarias.	técnica agropecuaria y/o agrícola y/o extensión agropecuaria.	- Diploma y/o acta de grado de título de técnico, profesional. - Certificaciones de experiencia. - Carta de compromiso.
--	--	--------------------	---	---

NOTA: En el evento de que el título académico haya sido obtenido en el extranjero el proponente deberá acreditar la convalidación de dicho título ante el Ministerio de Educación Nacional, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 21707 del 22 de diciembre de 2014 o norma que la modifique o complementa.

CONDICIONES PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO

Para la acreditación de la experiencia del equipo mínimo de trabajo, el proponente deberá presentar las respectivas certificaciones expedidas por el contratante o empleador, según corresponda, que permitan verificar como mínimo:

- Nombre o razón social del contratante o empleador.
- Fecha de inicio y terminación de la actividad o relación contractual o laboral.
- Objeto del contrato, cargo desempeñado o actividad desarrollada.
- Relación de las funciones o actividades ejecutadas, cuando esta información resulte necesaria para establecer la correspondencia con la experiencia requerida.

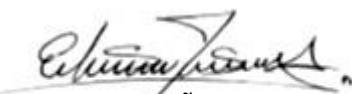
La certificación podrá contener información adicional, incluido el valor del contrato, sin que este constituya un requisito obligatorio para la acreditación de la experiencia.

La Gobernación del Putumayo se reserva el derecho de verificar y/o comprobar la información presentada por el proponente y podrá solicitar las aclaraciones o documentos que resulten necesarios para determinar el cumplimiento del requisito, de conformidad con las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones.

Para efectos de contabilizar el tiempo de experiencia, no se acumularán períodos que se encuentren traslapados, de manera que un mismo período será contabilizado una sola vez.

Agradecemos su participación activa y respetuosa en el proceso de selección. Las observaciones acogidas serán formalizadas en los pliegos de condiciones definitivos que serán publicados en la plataforma SECOP II en los plazos previstos.

Cordialmente,



EDINSON ZUÑIGA ACOSTA
SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y MEDIO AMBIENTE

Proyectó	Andres Ricardo Coy Luna	Profesional Eps. de Apoyo	secretaria de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente Departamental	
----------	-------------------------	---------------------------	--	---